

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCII

OAXACA DE JUAREZ, OAX., ENERO 30 DEL AÑO 2010.

No 5

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO.-DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPOSOLULA".....**PAG.2**

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA DEL ESTADO DE OAXACA (CORETURO)

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA.-DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA DEL ESTADO DE OAXACA CORETURO.....**PAG.4**

COMISION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

SINTESIS DE LA RECOMENDACION 39/2009.-EMITIDA POR LA COMISION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE OAXACA.....**PAG.8**

SECCIÓN DE EDICTOS......**PAG.8**

AVISO.-POR MEDIO DEL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMAS CENTRO DE TRABAJO DEBERAN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACION DEL XCIII ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LO PREVIENEN LOS ARTICULOS 74 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 4o DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, EL **PRIMER LUNES DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2010** (EN CONMEMORACION DEL 5 DE FEBRERO DEL 2010).....**PAG.36**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

2009. AÑO DE DON JOSE VASCONCELOS CALDERON, A MEDIO SIGLO DE SU FALLECIMIENTO

ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTICULOS 20 PÁRRAFO DÉCIMO, 80 FRACCIONES I, II, Y XIX, Y 126 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 2 Y 4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1ª, 2ª FRACCIÓN I, 7ª, 9, 10 Y 20 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, 1 FRACCIÓN I, 12 FRACCIONES I Y II, 13 FRACCIONES II, III, V, VII 44 FRACCIÓN II, 28, 43 AL 49 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPOSCOLULA, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, se tiene la responsabilidad de impulsar y apoyar la educación superior, principalmente en las regiones que carezcan de dicho servicio, para lo cual se propone realizar un impulso constante y vigoroso que consolide los cambios y asegure que la educación se convierta en un apoyo decisivo para el desarrollo.

SEGUNDO.- Que en concordancia con dicho plan, la educación superior tecnológica requiere incorporar en sus planes, programas y los avances científicos y tecnológicos con una actitud crítica, innovadora y adaptable, que contribuya a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y responda a los requerimientos del desarrollo nacional con profesionistas y técnicos responsables que tengan una preparación competitiva.

TERCERO.- Que es responsabilidad del gobierno del estado desarrollar, supervisar y coordinar la política educativa del estado y organizar el sistema educativo estatal en todos sus niveles y modalidades, a fin de promover, fomentar y procurar el progreso y bienestar de la población de la entidad, de conformidad a lo establecido por la Ley Estatal de Educación.

CUARTO.- Que la presente Administración Gubernamental, ha emprendido un esfuerzo concertado entre los tres niveles de Gobierno y la sociedad, para dar cobertura a todas las Regiones del Estado, con Instituciones de Educación Superior.

QUINTO.- Que en concordancia con dicha responsabilidad, con fecha 12 de noviembre del 2009, celebró con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública un Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula, ubicado en el Municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.

POR LO ANTERIOR HE TENIDO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

DECRETO

POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPOSCOLULA.

**CAPITULO I
NATURALEZA, FINES Y ATRIBUCIONES.**

ARTÍCULO 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula, con domicilio legal en el Municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca. Para los efectos del presente decreto al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula, se entenderá en lo subsecuente como "EL ITSTE".

ARTÍCULO 2.- "EL ITSTE" tendrá como fines:

I.- Impartir estudios de educación superior, para formar profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados; organizar cursos de capacitación y especialización en sus diversas modalidades.

II.- Contribuir, mediante el desarrollo de investigaciones y de la educación superior, a la independencia económica, científica, tecnológica y cultural del estado y del país, creando condiciones que propicien un adecuado desarrollo social, con base en los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia.

III.- Realizar investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas, adecuadas principalmente a los problemas del estado y del país.

IV.- Desarrollar en los jóvenes las vocaciones científicas y tecnológicas, a través de actividades en las que se difundan los conocimientos científicos.

V.- Programar y promover las actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo armónico de la personalidad del educando, así como aquellas que fortalezcan el conocimiento de la cultura regional y de interés para la sociedad en general.

VI.- Promover, difundir y concientizar a la sociedad de la necesidad de observar una cultura de explotación racional y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que ofrece nuestro estado, para su desarrollo social y cultural y que contribuirá sin duda alguna, a la preservación humana y ambiental.

VII.- Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana, dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social.

VIII.- Las demás que acuerde la Junta Directiva.

**CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES.**

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto, "EL ITSTE", tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Impartir estudios de educación superior.

II.- Aplicar los planes y programas de estudio que apruebe la Junta Directiva;

III.- Expedir títulos, certificados, constancias y diplomas de estudio;

IV.- Revalidar, convalidar y establecer equivalencias de estudios del mismo tipo, grado y modalidad educativa, realizados en instituciones nacionales;

V.- Promover permanentemente la investigación;

VI.- Organizar y desarrollar programas culturales, deportivos y recreativos;

VII.- Establecer los programas permanentes de orientación educativa que apruebe la Junta Directiva;

VIII.- Estimular al personal directivo, docente y administrativo para capacitarse, actualizarse y superarse permanentemente para lograr un servicio educativo de calidad;

IX.- Realizar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, cumpliendo estrictamente con la normatividad vigente;

X.- Las demás que le sean afines a su naturaleza o deriven de la normatividad por la cual rija su actuación.

**CAPITULO III
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.**

ARTÍCULO 4.- "EL ITSTE" tendrá las siguientes órganos de gobierno.

I.- Junta directiva; y

II.- Director General

**CAPITULO IV
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 5.- La junta directiva será la máxima autoridad y estará conformada de la siguiente manera:

I.- Un Presidente que será el Titular de la Secretaría Coordinadora del Sector que corresponda.

II.- Un Secretario Técnico que será el Director del "ITSTE".

III.- Vocales A, que serán dos representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública.

IV.- Vocal B, que será el Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

V.- Vocal C, que será el Coordinador General de COPLADE

VI.- Vocal D, que será el Secretario de Finanzas.

VII.- Vocal E, que será el Secretario de Administración.

VIII.- Un representante del Gobierno Municipal y un representante del sector social de la comunidad, designados por el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula.

IX.- Dos representantes del sector productivo de la región mixteca, designados por el Patronato del ITSTE.

X.- Un Comisario, que será el Titular de la Secretaría de la Contraloría.

Los suplentes serán los servidores públicos que designe cada miembro propietario.

La calidad de suplente se acreditará mediante el oficio respectivo, dirigido al Presidente de la Junta Directiva. El cargo de suplente será indelegable, de manera que no se podrán acreditar representantes de éste en las sesiones de la propia Junta Directiva.

ARTÍCULO 6.- La Junta Directiva, además de las atribuciones indelegables citadas en la Ley de Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:

I.- Establecer, en congruencia con el Plan y Programa Sectorial correspondiente, las políticas generales de la Entidad;

II.- Estudiar, y en su caso, aprobar los Planes y Programas de Estudio;

III.- Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en su propio seno;

IV.- Cumplir y hacer cumplir la normatividad aplicable a la Entidad;

V.- Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia;

VI.- Integrar comisiones, que apoyarán los trabajos de la Junta Directiva y del Director;

VII.- Conocer y resolver todos aquellos asuntos que no sean de la competencia de algún otro órgano de autoridad;

VIII.- Las demás relativas a la naturaleza de su creación.

ARTÍCULO 7.- La Junta Directiva, deberá celebrar sesiones cuando menos cuatro veces por año.

Podrán celebrarse sesiones extraordinarias, cada vez que el Presidente lo estime conveniente, o a petición de una tercera parte del total de los integrantes de la Junta Directiva.

La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento de sus miembros más uno, pero siempre deberán estar presentes el Presidente y el Secretario Técnico.

Los integrantes participarán en las sesiones mencionadas, con voz y voto, a excepción del Secretario Técnico y el Comisario, quienes tendrán voz pero no voto. En caso de empate, el Presidente, tendrá voto de calidad.

El cargo de miembro de la Junta Directiva será honorario, es decir no recibirá retribución alguna por este concepto.

ARTÍCULO 8.- Las Convocatorias y el Orden del Día, se comunicarán por escrito con cinco días hábiles de anticipación, tratándose de sesión ordinaria y de un día natural, si se trata de sesión extraordinaria, indicando en cada caso, lugar, fecha y hora, en que se celebrará la sesión, remitiendo la documentación correspondiente.

Las convocatorias para sesiones extraordinarias, indicarán además, el asunto que las motiva. El Secretario Técnico elaborará las Actas y Acuerdos.

ARTÍCULO 9.- El Director General será la máxima autoridad administrativa del ITSTE y fungirá como su representante legal. El Gobernador designará y removerá al Director General.

ARTÍCULO 10.- Para ser Director General se requiere:

- a) Ser de nacionalidad mexicana, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Ser mayor de treinta años de edad y menor de setenta al momento de su designación;
- c) Poseer título en alguna de las carreras ofrecidas por "EL ITSTE" o en áreas afines;
- d) Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional;
- e) Tener como mínimo seis años de experiencia directiva en instituciones educativas de nivel superior;
- f) No ser ministro de cultos religiosos, militar en activo o dirigente de partido político o sindicato;
- g).- No haber sido inhabilitado para ocupar cargo en la Administración Pública Estatal

ARTÍCULO 11.- Además de las atribuciones que enuncia la Ley de Entidades Paraestatales, son facultades y obligaciones del Director las siguientes:

I.- Proponer a la Junta Directiva la modificación de los Planes y Programas de Estudio;

II.- Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la organización académica-administrativa necesaria para el buen funcionamiento de la Entidad

III.- Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de reglamentos y condiciones generales de trabajo, así como expedir los manuales que se deriven de dicha normatividad necesarios para su funcionamiento

IV.- Nombrar y remover, conforme a la normatividad aplicable, al personal de confianza, docente y administrativo;

V.- Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y demás normatividad aplicable a la Entidad;

VI.- Las demás que le señalen el reglamento del "EL ITSTE" y otras disposiciones.

ARTÍCULO 12.- Para auxiliar al Director General, habrá un Subdirector, quien será nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, cuyas facultades se establecerán en el Reglamento Interno.

CAPITULO V. DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 13.- El patrimonio de "EL ITSTE", estará constituido por:

I.- Las aportaciones de bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen o destinen.

II.- Las aportaciones, legados, donaciones, y demás liberalidades que reciba, de las personas de los sectores social y privado.

III.- En general con los ingresos que se obtengan por cualquier otro título legal.

Los bienes muebles e inmuebles del Instituto son patrimonio del Estado y por lo tanto son inembargables. En consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio, ni dictarse auto de ejecución para hacer efectivas las sentencias dictadas a favor de los particulares, en contra del Instituto, sino que tales sentencias se comunicaran al Titular del Poder Ejecutivo, a fin de que si no hubiere partida en el Presupuesto de Egresos, se solicite a la Legislatura del Estado, la expedición de un decreto especial para que autorice la erogación para el siguiente ejercicio fiscal. En los mismos términos son inembargables las cuentas bancarias, depósitos en efectivo, todo tipo de valores, fondos y recursos presupuestales y todo derecho de crédito pertenecientes al Instituto.

ARTÍCULO 14.- El patrimonio de "EL ITSTE" gozará de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado.

CAPITULO VI. DEL PATRONATO.

ARTÍCULO 15.- El Patronato de "EL ITSTE" tendrá como finalidad apoyar a la institución en la obtención de recursos financieros adicionales para la óptima realización de sus funciones.

ARTÍCULO 16.- El Patronato se integrará en la forma que se estipule en sus estatutos, pero deberá considerar en su estructura al Director de "EL ITSTE" y a tres representantes del Sector social y productivo de la Región de la Mixteca.

ARTÍCULO 17.- El Patronato deberá considerar dentro de sus estatutos como atribuciones las siguientes:

I.- Realizar acciones para obtener ingresos adicionales necesarios para el funcionamiento de "EL ITSTE".

II.- Administrar y acrecentar los recursos que gestione.

III.- Promover la participación de la comunidad en las labores del voluntariado social que coadyuven en los programas a cargo de "EL ITSTE".

IV.- Presentar a la Junta Directiva, dentro de los tres primeros meses siguientes a la conclusión de un ejercicio, los estados financieros dictaminados por el auditor externo, designado para tal efecto por la Junta Directiva.

V.- Ejercer las demás facultades que le confiere este Decreto y las disposiciones reglamentarias de "EL ITSTE".

ARTÍCULO 18.- El Patronato funcionará de conformidad con sus estatutos de creación.

CAPITULO VII DEL PERSONAL.

ARTÍCULO 19.- El ingreso y promoción del personal académico se llevará a cabo por concurso de oposición que será evaluado por una comisión interna integrada por acuerdo de la Junta Directiva. La definitiva será evaluada por una Comisión Dictaminadora externa después de cinco años de servicio ininterrumpido.

ARTÍCULO 20.- Para el cumplimiento de su objeto, la estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal de "EL ITSTE", se fijarán considerando los tabuladores en función del dictamen de la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización (DGICO) y de personal de la Secretaría de Educación Pública

ARTÍCULO 21.- Las relaciones laborales entre "EL ITSTE" y sus trabajadoras se regirán por las disposiciones del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos.

CAPITULO VIII DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 22.- Serán alumnos de "EL ITSTE" quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar cualquiera de los estudios que se impartan y tendrán los derechos y obligaciones que este Decreto y las disposiciones reglamentarias que se expidan, les determinen

CAPITULO IX
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 23.- Los actos administrativos que realicen los servidores públicos facultados de "EL ITSTE", estarán sujetos a su esencia, especie y forma a los requisitos que establece la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, la que se aplicará supletoriamente al presente ordenamiento.

ARTÍCULO 24.- Los ciudadanos podrán si a sus intereses conviene, ejercer contra las resoluciones emanadas de "EL ITSTE" los recursos legales que procedan y podrán ejercitar las acciones que previene la propia Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

CAPITULO X
DEL ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 25.- La titularidad de la Unidad de enlace para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Transparencia recaerá en la Unidad Jurídica, quien tendrá además las siguientes atribuciones:

I.- Informar al Director General sobre los asuntos que tenga a su cargo derivados de la Ley de Transparencia.

II.- Coordinar con las diversas Áreas Administrativas del "EL ITSTE" las acciones necesarias para obtener eficientemente la información y dar respuesta a las solicitudes ciudadanas conforme a lo que establece la Ley de Transparencia.

III.- Verificar la personalidad de quienes soliciten acceso, rectificación o cancelación de la información, de sus datos que obren en "EL ITSTE".

IV.- Proponer al Director General la clasificación de la información de conformidad con lo estipulado en la Ley de Transparencia.

V.- Verificar que la información pública de oficio de "EL ITSTE" se encuentre debidamente actualizada.

VI.- Implementar los mecanismos necesarios para mantener actualizado y detallado el registro de las solicitudes de acceso a la información.

VII.- Proponer los mecanismos necesarios para la custodia y conservación de la información clasificada como reservada y confidencial.

VIII.- Justificar y solicitar ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, la información que sea sujeta a ampliación del periodo de reserva.

IX.- Recibir y tramitar las solicitudes de acceso, rectificación y/o cancelación de datos personales, así como darles seguimiento hasta la entrega de la respuesta, haciendo entretanto el correspondiente resguardo.

X.- Dar cumplimiento a los lineamientos, mecanismos, procedimientos, criterios y políticas que en materia de transparencia y accesos a la información pública emita Instituto de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información; y

XI.- Las demás que le confiere la Ley de Transparencia, este decreto y demás ordenamientos legales, así como las que señala el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La Junta Directiva contará con un plazo no mayor de sesenta días posteriores a su integración, para aprobar los reglamentos que rijan al Organismo.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo en Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oaxaca, a los 30 días del mes de noviembre de 2009.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ULISES ENESTO RUIZ ORTÍZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. JORGE TOLEDO LUIS

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ARG. MIGUEL ÁNGEL ORTEGA HABIB

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

ING. ABEL TRUJILLO GONZÁLEZ



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA DEL ESTADO DE OAXACA (CORETURO).

----- EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA DEL ESTADO DE OAXACA (CORETURO) UBICADA EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 316, DE LA CALZADA HEROES DE CHAPULTEPEC, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ING. JORGE TOLEDO LUIS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TECNICO, PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA DEL ESTADO DE OAXACA, EN SU CARÁCTER DE VOCALES, LOS CC. a) ING. ARMANDO FELIX GONZÁLEZ BERNABE, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS; b) C.P. ESDRAS CRUZ Y CRUZ, SECRETARIO DE FINANZAS; c) LIC. JOSE ANTONIO ESTEFAN GARFÍAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; d) LIC. BULMARO RITO SALINAS, COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE; e) ING. JOAQUIN RODRIGUEZ PALACIOS, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO; f) LIC. PAULO TAPIA PALACIOS, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD; g) LIC. JORGE MANUEL MARTINEZ GRACIDA ORDUÑA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO; h) ING. DAVID MIGUEL MAYREN CARRASCO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA; i) ING. JOSE LUIS BUSTAMANTE DEL VALLE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGÍA Y EN SU CARÁCTER DE COMISARIO LA LIC. ANGELICA VERONICA BAÑOS DIAZ, REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA; A FIN DE CELEBRAR LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL NUEVE, LA CUAL SE FUNDAMENTA EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1, 4, 5, 6 Y 7 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA DEL ESTADO DE OAXACA, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 16 Y 17 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, PREVIA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA, QUE LES FUE NOTIFICADO EN TIEMPO Y FORMA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA Y QUE CORREN ANEXOS A LA MISMA, MOTIVO POR EL CUAL EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL ORGANO DE GOBIERNO PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS ASISTENTES EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA,

INSTRUENDO AL SECRETARIO TECNICO PARA SU LECTURA-----

-----1.- ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ÓRGANO DE AUTORIDAD DE ESTE ORGANISMO; 2.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA; 3.- PRESENTACIÓN DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA DEL ESTADO DE OAXACA, 4.- INSTALACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL; 5.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA; 6.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA DEL ESTADO DE OAXACA; 7.- ASUNTOS GENERALES.- 8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO.-----

PUNTO 1.- ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS COMPARECIENTES SUPLENTE DEL PRESIDENTE ING. JORGE TOLEDO LUIS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ING. ARMANDO FELIX GONZÁLEZ BERNABE, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, C.P. EDRAS CRUZ Y CRUZ, SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JOSE ANTONIO ESTEFAN GARFÍAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, LIC. BULMARO RITO SALINAS, COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE, ING. JOAQUIN RODRIGUEZ PALACIOS, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. PAULO TAPIA PALACIOS, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, LIC. JORGE MANUEL MARTINEZ GRACIDA ORDUÑA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO, ING. DAVID MIGUEL MAYREN CARRASCO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, ING. JOSE LUIS BUSTAMANTE DEL VALLE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGÍA, LA LIC. ANGELICA VERONICA BAÑOS DIAZ, REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA, MISMO QUE ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES-----

----- UNA VEZ ACREDITADA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN LOS COMPARECIENTES, EL SECRETARIO TECNICO AGREGA AL APENDICE DE LA PRESENTE ACTA LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN TAL PERSONALIDAD Y SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA-----

PUNTO 2.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, A CONTINUACION EL SECRETARIO TECNICO, POR INSTRUCCIONES DEL SUPLENTE DEL PRESIDENTE PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA DEL ESTADO DE OAXACA-----

PUNTO 3.- PRESENTACIÓN DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA DEL ESTADO DE OAXACA, EN ESTE ACTO EL DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO